

21 MAR 2024

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° 000694/26**  
**VISTOS**

a) El Convenio de Colaboración de fecha 27 de Diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su **Alcalde Don José Enrique Neira Neira** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su **Director Don José Luis Sepúlveda Soza**, con el objeto de ejecutar proyectos correspondiente a Construcción o Mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, en el marco del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2016;

b) Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 21 de Noviembre de 2022, el H. Concejo Municipal acordó asumir los costos al 10% del monto final de la iniciativa de inversión "Centro Comunitario de Cuidados y Protección, comuna de Angol", postulado por la Junta de Vecinos N° 6.A Villa Las Araucarias, que postula a financiamiento Capítulo I, DS 27 del SERVIU año 2022;

c) Resolución N° 1778 de fecha 27 de Diciembre de 2022, que asigna los recursos para 3 proyectos destinados a la construcción o mejoramientos de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, en el marco del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2016;

d) Memorándum N° 100 de fecha 20 de marzo de 2024, de la Dirección de SECPLA solicita elaborar decreto que aprueba Convenio de Colaboración, para ejecutar el proyecto postulado a Subsidios SERVIU para el Equipamiento Comunitario, llamado 2023 del DS N° 27 Capítulo I, correspondiente al Centro Comunitario presentado por la Municipalidad de Angol a través de la Entidad Patrocinante Municipal;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

2. La necesidad de ejecutar proyecto postulado a Subsidios SERVIU para el equipamiento Comunitario, llamado 2023 del DS n° 27 Capítulo I, correspondiente Centro Comunitario presentado por la Municipalidad de Angol a través de la Entidad Patrocinante Municipal.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE** Convenio de Colaboración de fecha 27 de Diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su **Alcalde Don José Enrique Neira Neira** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su **Director Don José Luis Sepúlveda Soza**, con el objeto de ejecutar proyectos correspondiente a Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, en el marco del Capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2016;

2. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AEUM/pvp.

**DISTRIBUCIÓN**

- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN IX REGIÓN**
- SERVIU ANGOL**
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- DIRECCIÓN SECPLA**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 27 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante “el SERVIU”, representado por su Director **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 830, comuna de Temuco y la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante “la MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de **ANGOL**, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.



### PRIMERO: Antecedentes

Los principios rectores del Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para responder al déficit habitacional, están la equidad de género, la equidad territorial, la diversidad y la participación. Estos buscan, por un lado, corregir y disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres contemplando los distintos ámbitos de la vida social; y por otro, promover comunidades cohesionadas e inclusivas mediante el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y estrategias de acompañamiento social. Asimismo, se apunta a fomentar la corresponsabilidad, la capacidad de autogestión y el involucramiento comunitario en las decisiones que lo afectan.

Para ello el Ministerio impulsó la creación de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, los cuales se definen como espacios multipropósito que propenden al fortalecimiento y apoyo comunitario, respondiendo a los intereses y necesidades diagnosticadas en cada territorio para brindar a las personas, a las familias y a las comunidades locales, espacios de soporte, encuentro y cuidado colectivo. Esta infraestructura estará orientada en su diseño y construcción por un enfoque de derechos, género, cuidados, reducción de riesgos de desastres y gestión comunitaria, respondiendo a las necesidades de territorios tanto urbanos como rurales.

El SERVIU tiene entre sus funciones llevar a cabo la implementación y ejecución de los programas urbanos y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la región.

Por su parte, las Municipalidades tiene como finalidad, entre otras, satisfacer las demandas de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas a la construcción de viviendas de interés público e infraestructura sanitaria y dotación de espacios públicos, que permitan una mejor calidad de vida de los habitantes de su comuna.

### SEGUNDO: Objeto

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés por realizar un trabajo conjunto y coordinado en favor de las personas y comunidades donde se desarrollarán estos proyectos. El objetivo es construir y habilitar en la comuna de Angol al menos un centro comunitario de Cuidados y Protección destinado a contribuir a la corresponsabilidad social de





las labores de cuidado mediante el fortalecimiento y consolidación de una red de apoyo territorial, que promueva la equidad y aumente las capacidades y fortalezas ante una emergencia y/o desastre, a fin de disminuir las vulnerabilidades a nivel local.

### **TERCERO: Obligaciones de las partes**

En virtud del presente convenio, las partes se obligan a:

#### **a) LA MUNICIPALIDAD:**

1. El municipio aportará el 10% de correspondiente a los aportes adicionales establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
2. El municipio asumirá la administración en colaboración con organizaciones comunitarias del territorio y/o otras organizaciones de la sociedad civil, garantizando el funcionamiento y mantenimiento de los centros comunitarios.
3. El municipio apoyará la implementación y equipamiento de dichos espacios en colaboración con organismos locales, regionales y nacionales, según corresponda.
4. Velará por el cumplimiento de la oferta pública contemplada en la agenda social del centro.
5. Realizará las labores de Asistencia Técnica o subcontratará, según lo estipulado en la Resolución Exenta N°1237, (V. y U.), de 2019.

#### **b) SERVIU:**

1. El SERVIU otorgará un subsidio habitacional para la construcción del Centro Comunitario de Cuidados y Protección JJVV N°6-A de la comuna de Angol, por un monto máximo, cada uno, de 7.175,00 UF para las obras, y un 13,2% del subsidio para Asistencia Técnica<sup>1</sup>.
2. En caso de ser necesario se pondrá a disposición de los Municipios, terrenos SERVIU con la finalidad de ejecutar las obras. Dichos terrenos se transferirán al municipio mediante el protocolo vigente.

### **CUARTO: Financiamiento**

Para los centros Comunitarios emplazados en localidades urbanas, el subsidio será entregado a la Organización Comunitaria determinada para tal efecto, a través del D.S. N°27. Para los centros Comunitarios emplazados en localidades rurales, el subsidio se entregará por Asignación Directa a las familias determinadas para tal efecto a través del D.S. N°10.

### **QUINTO: Coordinación**

En este acto, las partes establecen que, para la coordinación del presente Convenio, se designa por cada una de ellas la siguiente contraparte técnica:

En el caso del SERVIU, la contraparte técnica en la ejecución del presente Convenio será la persona Encargada(o) del Departamento de Operaciones Habitacionales, o quien ella designe, la subrogue o reemplace.

En LA MUNICIPALIDAD, esta función la ejercerá el director(a) de SECPLA o quien ella designe, la subrogue o reemplace.

Las contrapartes técnicas del presente convenio se reunirán 2 veces al año, previa coordinación a través de correo electrónico, además de las reuniones extraordinarias que puedan acordarse entre ellas.



## SEXTO: Informes

Las contrapartes técnicas del presente convenio emitirán un informe de avance del Convenio, 1 vez al año.

## SEPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con una anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.

Cualquier actividad que se encuentre pendiente al momento del término del convenio no se verá interrumpida, sino que seguirá su ejecución hasta el término de esta.

Toda modificación que se realice al presente Convenio podrá efectuarse en anexos que celebrarán las partes.

## OCTAVO: Ejemplares

Este presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## NOVENO: Personerías

La personería de **JOSE LUIS SEPULVEDA SOSA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía consta de Decreto Exento RA 272/72/2022, V. y U., de fecha 26/09/2022., y la personería de **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a LA I. MUNICIPALIDAD de ANGOL, consta de Decreto alcaldicio N°4044.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



JOSE LUIS SEPULVEDA SOSA  
DIRECTOR  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

